

## COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO "RODRIGO DE TRIANA"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

DANE 1110018677-4 • NIT. 800243174-8

Acuerdo de Creación No. 17 del 13 de octubre de 1992 Concejo de Bogotá
Aprobación de Estudios Resolución No. 775, 1646 y 4175 del 29 de octubre de 2008 - S.E.D.
Calle 38 sur No. 89 - 81 - Bogotá, D.C. • Tels.: 4520571 - 4520575 - 4520372
www.rodrigodetriana.edu.co • cedrodrigodetrian8@educacionbogota.edu.co



#### RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02 de enero 22 de 2024

Por la cual se establece la asignación de jornada laboral, asignación académica y asignación de actividades curriculares complementarias de los docentes del COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA IED, para la vigencia 2024.

### EL RECTOR DEL COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA IED

En ejercicio de las facultades legales y en específico las consagradas en la Ley General de Educación No. 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los Decretos 1860 de 1994 y 1850 de 2002 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo la asignación académica de docentes, que la Ley 715 de 2001 en el capítulo III, artículo 10 numeral 10.9, faculta al Rector en sus funciones para distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia, asignar a los distritos la competencia de organizar la prestación del servicio en su jurisdicción. Que el Decreto 1850 de 2002 determina en los capítulos I, II y III el horario de la jornada escolar, la asignación académica y la jornada laboral de los docentes. Que la Directiva Ministerial 16 de 2013, emanada del despacho de la Ministra de Educación Nacional y la Circular 16 de 2012 emanada del Despacho del Procurador General de la Republica establecen los criterios orientadores de la jornada laboral. Que los docentes que se relacionan al final de presente resolución rectoral, pertenecen a la planta de personal del COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA IED, de acuerdo con su jornada, área y nivel.

En virtud de lo anterior:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Horario: El horario de permanencia en la Institución para los docentes de la jornada de la mañana será de 6:15 a.m. a 12:15 p.m. y para la jornada tarde de 12:30 p.m. a 6:30 p.m.; o en su defecto, según las dinámicas propias de cada sede y jornada con una duración mínima de 6 horas presenciales.

ARTICULO SEGUNDO: La jornada laboral de los docentes: La jornada laboral consta de 6 horas presenciales en la Institución, distribuidas en horas de clase según asignación académica y actividades curriculares complementarias tales





# COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO "RODRIGO DE TRIANA"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

DANE 1110018677-4 • NIT. 800243174-8

Acuerdo de Creación No. 17 del 13 de octubre de 1992 Concejo de Bogotá Aprobación de Estudios Resolución No. 775, 1646 y 4175 del 29 de octubre de 2008 - S.E.D. Calle 38 sur No. 89 - 81 - Bogotá, D.C. • Tels.: 4520571 - 4520575 - 4520372 www.rodrigodetriana.edu.co • cedrodrigodetrian8@educacionbogota.edu.co



como: la orientación de estudiantes, participación en reuniones académicas, apoyo convivencial, atención a padres de familia, proyectos transversales, nivel y/o ciclo etc., para completar el tiempo restante de la jornada laboral los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del Decreto 1850 como actividades curriculares complementarias, para el desarrollo de las actividades propias de la docencia que garanticen la calidad y cumplimiento en los diferentes componentes del servicio educativo, esto sin perjuicio que cuando sea necesario estas dos horas o el cúmulo de estas, sea citadas de carácter presencial para desarrollar jornadas pedagógicas, reuniones de área integradas entre jornadas, reuniones de diferentes estamentos, realización de salidas pedagógicas y cuando el rector lo requiera. (Artículo 11º Decreto 1850 de 2002).

**PARÁGRAFO 1.** El descanso de los estudiantes hace parte de la jornada laboral dentro de las seis (6) horas obligatorias de permanencia de los docentes en el colegio.

**PARÁGRAFO 2.** Los turnos de acompañamiento hacen parte de la jornada laboral, los cuales deberán cumplirse de acuerdo con la organización.

ARTÍCULO TERCERO: Asignación académica: Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase durante las cuarenta (40) semanas lectivas, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas si existieren, de conformidad con el plan de estudios. La asignación académica que cumplirán los docentes es la siguiente: a. Los Docentes de preescolar tendrán una asignación académica de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes dentro de su jornada. b. Los docentes de Básica Primaria tendrán una asignación académica de veinticinco (25) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes dentro de su jornada. c. Los docentes de Educación Básica Secundaria y Media tendrán una asignación académica de veintidós (22) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes dentro de su jornada. d. Los docentes ubicados para la Media Técnica, cumplirán el horario y asignación académica emitida por la coordinación encargada previa aprobación de la rectoría. Esta asignación académica la cumplirán los docentes de lunes a viernes de acuerdo con los horarios de clase asignados y avalados por la rectoría y dada a conocer por intermedio del equipo de coordinación.

**PARAGRAFO 1:** Además de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias los docentes deben desarrollar actividades de direcciones de grupo (orientación estudiantil), turnos de acompañamiento, formación de alumnos,





## COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO "RODRIGO DE TRIANA"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

DANE 1110018677-4 • NIT. 800243174-8

Acuerdo de Creación No. 17 del 13 de octubre de 1992 Concejo de Bogotá
Aprobación de Estudios Resolución No. 775, 1646 y 4175 del 29 de octubre de 2008 - S.E.D.
Calle 38 sur No. 89 - 81 - Bogotá, D.C. • Tels.: 4520571 - 4520575 - 4520372
www.rodrigodetriana.edu.co • cedrodrigodetrian8@educacionbogota.edu.co



reuniones generales de profesores, reuniones por área, atención a padres de familia.

**PARAGRAFO 2:** Los horarios de clase, de atención a padres, turnos de acompañamiento y el sitio asignado, serán fijados en un lugar visible y dados a conocer a la comunidad educativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del decreto 1850 de 2002.

**PARAGRAFO 3:** Ningún docente podrá cambiar la asignación académica y el acompañamiento disciplinario sin autorización de la Rectoría y la Coordinación respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adopción de la asignación académica. La presente resolución se difundirá entre la comunidad educativa, se presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero del año 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD GIOVANNY LEYVA QUESADA Rector

Fiel copia del original firmado.

